Buscar artículos

Artículo 57

Ficha de la Norma



Artículo 57

Versión del artículo: 1 de 1

ARTÍCULO 57.-

Suministro de información

Las entidades y los órganos comprendidos en el artículo 1 de esta Ley estarán obligados a suministrar la información económica, financiera y de ejecución física de los presupuestos, que el Ministerio de Hacienda les solicite para el cumplimiento de sus funciones.

